



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

EXPEDIENTE 6/Concejalía de Familia y Mujer

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS DE PAGO UNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2018.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto, por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio; evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo. Pretendiendo con la presente convocatoria la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Palencia concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas en el periodo comprendido: nacidos entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de octubre de 2018, ambos días incluidos.

2.- BASES REGULADORAS

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta Gobierno Local y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 200.000 euros consignada en la partida 6/23102/48904, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. Del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurren los siguientes requisitos:

-Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.

- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

- Los extranjeros que residan en el municipio de Palencia podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el momento de registro de la solicitud, al menos desde hace un año y residan de manera efectiva en Palencia.

- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en Palencia en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.

-Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 1.000, 00 € por hijo o hija nacido o adoptado.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda. Con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes por hijo/a nacido o adoptado abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de octubre de 2018.

La solicitud se adaptará al modelo adjunto en esta convocatoria, y se podrá recoger en la Concejalía de Familia y Mujer, en la oficina de información del Ayuntamiento o bien, en la página web del Ayuntamiento de Palencia: [https:// www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/familia-y-mujer/mujer](https://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/familia-y-mujer/mujer).

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo L.P.A.C). . La presentación de las solicitudes será hasta el 15 de noviembre inclusive. Se otorgarán las subvenciones por estricto orden de recepción en Registro de Entrada el Ayuntamiento. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI de los solicitantes de la ayuda.
- Copia compulsada de la resolución judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.
- Declaración responsable de los progenitores de:

- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palencia.

- Que no han solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales que resulte incompatible con la presente ayuda.

-Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de electrónicos del Ayuntamiento de Palencia: <http://sede.aytopalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda.

Aceptación: De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 30 días a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada, utilizando para ello el modelo que se recoge en el anexo I.

7.-INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente corresponde a la Concejalía de Familia del Ayuntamiento de Palencia correspondiendo la resolución al Sr. Alcalde de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas se tramitarán a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.-NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

9.-JUSTIFICACION Y PAGO

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

10.-INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

11. -La resolución pone fin a la vía administrativa.

12. -Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD) se le informa de la protección de los datos de carácter personal y la respectiva documentación aportada.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención del Ayuntamiento de Palencia publicada en el B.O.P. 11/08/2006.